



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: SUPL. MENSIO, Silvia Susana (07/4 al 30/04) CUDAP EXP-UNC:0016583/2019

VISTO:

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia con cargo al Cap. VII- Art. 46 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, a la Profesora **MENSIO, SILVIA SUSANA** (Legajo N° 41.931), en treinta y tres (33) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Que la Profesora **MENSIO, SILVIA SUSANA** posee en disponibilidad una (1) horas cátedra por la gradual implementación del nuevo Plan de Estudios.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art.1°.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 07/04/2019 hasta el 30/04/2019:

- **DAMIANI, ANDRÉS TOMÁS** (Legajo N° 47.474), en cuatro (4) horas cátedra de Historia V.
- **LÓPEZ, GUILLERMO** (Legajo N° 30.405), en cuatro (4) horas cátedra de Historia IV.
- **SARTORI, FEDERICO** (Legajo N° 39.796), en ocho (8) horas cátedra de Historia IV.
- **GONZÁLEZ ACHAVAL, MARÍA JOSÉ** (Legajo N° 41.932), en ocho (8) horas cátedra

de Historia III. en dos (2) horas cátedra de Historia de la Cultura y en tres (3) horas cátedra de Historia VI.

- **GARCÍA, MARTÍN** (Legajo N° 36.405), en tres (3) horas cátedra de Historia II.

Art.2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art. 3°.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.